


|   |  |                                     |
|---|--|-------------------------------------|
|  | <b>DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA.</b><br><b>ASOCIACION DE MUNICIPIOS DEL OCCIDENTE</b><br><b>ANTIOQUEÑO.</b> | Código: 200.12.04                   |
|   |  | Versión: 02                         |
|   |  | Fecha: 28/12/2020<br>Página: 1 de 9 |

### CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS

|                                    |   |
|------------------------------------|---|
| <b>CONTRATO N°</b>                 | PS009-2025  |
| <b>MODALIDAD</b>                   | PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO -<br>CONTRATACION DIRECTA.   |
| <b>CONTRATANTE</b>                 | ASOCIACIÓN DE MUNICIPIOS DE OCCIDENTE<br>ANTIOQUEÑO AMOCCIDENTE   |
| <b>NIT</b>                         | 900796602-4   |
| <b>REPRESENTANTE LEGAL</b>         | LUIS ENRIQUE ESCUDERO LONDOÑO   |
| <b>DOCUMENTO DE IDENTIDAD (CC)</b> | 98.500.554  |
| <b>CONTRATISTA</b>                 | JUAN MANUEL RODRIGUEZ SERNA   |
| <b>DOCUMENTO DE IDENTIDAD (CC)</b> | 1.039.625.330   |
| <b>VALOR CONTRATO</b>              | <b>DEL</b> DIECISIETE MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS ML<br>(\$17.700.000)   |
| <b>PLAZO EJECUCION</b>             | <b>DE</b> SEIS (06) MESES, CONTADOS A PARTIR DE LA FIRMA<br>DEL ACTA DE INICIO, SIN SUPERAR EL TREINTA DE<br>JUNIO DE DOS MIL VEINTICINCO (30/06/2025).   |
| <b>OBJETO</b>                      | PRESTACIÓN DE SERVICIOS APOYO A LA GESTIÓN EN<br>LOS PROCESOS ADMINISTRATIVOS, DE CONTROL<br>INTERNO Y ASISTENCIA TÉCNICA ADMINISTRATIVA EN<br>LA ASOCIACIÓN Y EN CADA PROYECTO FIRMADOS EN<br>ESTA VIGENCIA. |
| <b>FECHA PRESENTE CONTRATO</b>     | <b>DEL</b> DOS DE ENERO DE DOS MIL VEINTICINCO (02/01/2025)   |


Entre los suscritos, **LUIS ENRIQUE ESCUDERO LONDOÑO**, mayor de edad, identificado con cedula de ciudadanía número 98.500.554, en calidad de Director Ejecutivo de la Asociación de Municipios Del Occidente Antioqueño – AMOCCIDENTE- identificada con Nit N° 900796602-4, de conformidad con las leyes 136 de 1994, 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011, 1437 de 2011, 1562 de 2012, y el Decreto 1082 de 2015, Estatutos de AMOCCIDENTE; quién para efectos de este contrato se denominará EL CONTRATANTE, de una parte, y de la otra, **JUAN MANUEL RODRIGUEZ SERNA**, quien se identifica con la Cédula Numero 1.039.625.330, quien en lo sucesivo y para efectos del presente contrato se denominará EL CONTRATISTA, se ha celebrado el presente contrato de Prestación de Servicios de Apoyo, previas las siguientes consideraciones: A). Que la actividad referente al apoyo a la gestión en los procesos administrativos, de control interno y asistencia técnica administrativa, no se encuentra encomendada a ningún funcionario vinculado a AMOCCIDENTE, por lo que se deben contratar esas actividades para garantizar la funcionalidad y correcto desempeño de los fines del estado, que son proveer de bienes y servicios a toda la comunidad, de manera que la entidad pueda brindar una mejor atención,

|  |  |                                     |
|--|--|-------------------------------------|
|  | <b>DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA.</b><br><b>ASOCIACION DE MUNICIPIOS DEL OCCIDENTE</b><br><b>ANTIOQUEÑO.</b> | Código: 200.12.04                   |
|  |  | Versión: 02                         |
|  |  | Fecha: 28/12/2020<br>Página: 2 de 9 |

además que permitan el normal desarrollo de los programas y proyectos y otras actividades de la misma entidad. B). Que teniendo en cuenta que en la entidad no existe personal de planta con las características requeridas para realizar las actividades objeto del presente contrato, se requiere llevar a cabo el proceso mediante un acompañamiento externo. C). Que de conformidad con el artículo 2, numeral 4, literal j, de la ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.2.1.4.9, la entidad estatal podrá contratar directamente con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, los servicios de apoyo a los programas y proyectos que adelanta AMOCCIDENTE sin requerir más ofertas; siempre que se verifique la idoneidad de quien va a desempeñar dicha actividad. D) Que, estudiados los documentos aportados por el señor **JUAN MANUEL RODRIGUEZ SERNA**, ha demostrado la idoneidad y la experiencia necesaria para la ejecución del objeto contractual, por lo tanto, cumple con el perfil requerido para la prestación del servicio de apoyo, de que se trata este contrato. E) Que, por tratarse de un contrato de Prestación de Servicios de Apoyo, no se requiere según el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015, de Acto Administrativo que justifique la modalidad de Contratación Directa. Por lo anterior, este contrato se regirá por las normas jurídicas anteriormente expresadas y por las siguientes cláusulas:


**PRIMERA-OBJETO DEL CONTRATO:** PRESTACIÓN DE SERVICIOS APOYO A LA GESTIÓN EN LOS PROCESOS ADMINISTRATIVOS, DE CONTROL INTERNO Y ASISTENCIA TÉCNICA ADMINISTRATIVA EN LA ASOCIACIÓN Y EN CADA PROYECTO FIRMADOS EN ESTA VIGENCIA.

**SEGUNDA-OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** En desarrollo del objeto del contrato, el CONTRATISTA se obliga a: I. **OBLIGACIONES GENERALES:** 1). Programar con plena autonomía técnica y administrativa las actividades que debe desarrollar para el cumplimiento del objeto del contrato. 2). Abstenerse de divulgar la información que pueda llegar a conocer con ocasión de la ejecución de este contrato, a personal no autorizado por AMOCCIDENTE y a terceros en general. 3). Solicitar a AMOCCIDENTE la información que considere necesaria para cumplir las finalidades trazadas en el objeto del contrato. 4). Realizar las gestiones dentro de la oportunidad legal o en su defecto, en la señalada por AMOCCIDENTE. 5). Pagar los gastos inherentes al perfeccionamiento del presente contrato y los que ocasionen para poder iniciar su ejecución si a ello hubiere lugar. 6). Afiliarse como independiente al sistema de salud previsto en el Artículo 282 de la ley 100 de 1993 y presentar su respectiva constancia de pagos, previamente a la cancelación de sus honorarios de forma mensual. 7). Acreditar la idoneidad profesional necesaria para la ejecución del contrato, mediante la presentación de los documentos que demuestren los conocimientos, experiencia y profesionalismo en la materia del objeto contractual. 8) Mantener comunicación con la entidad a través del supervisor del contrato, a fin de recibir las orientaciones y evaluar el cumplimiento del objeto del mismo. Suministrar toda la información que solicite el supervisor dentro del término solicitado (informes escritos, fotografías etc.) 9). Responder por el adecuado manejo y uso de la información entregada. 10). Obrar con diligencia en los asuntos encomendados. 11) Cumplir el objeto contractual en el plazo y condiciones pactadas. 12). Incluir los servicios y las actividades, así como cualquier obligación adicional que se estime necesaria o conveniente.

|   |  |                                     |
|---|--|-------------------------------------|
|  | <b>DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA.</b><br><b>ASOCIACION DE MUNICIPIOS DEL OCCIDENTE</b><br><b>ANTIOQUEÑO.</b> | Código: 200.12.04                   |
|   |  | Versión: 02                         |
|   |  | Fecha: 28/12/2020<br>Página: 3 de 9 |

**II. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:** Ejecutar el objeto contractual de acuerdo a las siguientes especificaciones y obligaciones:

1. Conformar los expedientes de los contratos celebrados por la Asociación de Municipios del Occidente Antioqueño realizando además la verificación de los expedientes y elaboración de las hojas de ruta.
2. Apoyar a AMOCCIDENTE con los actos administrativos de los diferentes contratos que se lleven en la entidad.
3. Garantizar la disponibilidad del tiempo y dedicación necesaria para el cumplimiento de sus obligaciones como contratista.
4. Programar y participar en la reunión de trabajo necesarias para la ejecución del contrato.
5. Participar en los comités de obra, interventorías, contratación y eventos especiales que se estén ejecutando tanto en los municipios y reuniones virtuales.
6. Apoyar en la revisión de las pólizas de cada contrato conforme a cada fase del proceso; suscripción del contrato, acta de inicio y los diferentes actos administrativos.
7. Actualizar base de datos de contratación de la vigencia 2025, y enviar informe mensual a las oficinas asesoras de contratación, comunicaciones y control interno para hacer actualización de PAA y publicación de la ejecución contractual en página web de la asociación.
8. Realizar la publicación en SECOP II de los contratos celebrados por la entidad.
9. Solicitar CDP y CRP al área de tesorería para el trámite de la etapa precontractual y contractual de los procesos (estudios previos, contratos, adiciones)
10. Hacer seguimiento a los planes de mejora y fortalecer el banco de proyectos.
11. Pasar a la dirección un resumen mensual de la contratación en cada una de las modalidades.
12. Participar en los comités de control interno.
13. Apoyar auditorías internas de control interno.
14. Apoyar en la recolección de documentación necesaria para el desarrollo de procedimientos relacionado con los contratos garantizando la correcta trazabilidad de la ejecución de los contratos celebrados por Amoccidente.
15. Apoyar en la proyección de informes de actividades para los entes territoriales conforme a los contratos celebrados con estos.
16. Apoyar en la proyección de informes de los contratos de arrendamiento de AMOCCIDENTE.
17. Apoyar en la solicitud a los entes territoriales de documentación de los contratos y/o convenios suscritos con AMOCCIDENTE; certificados de disponibilidad presupuestal, estudios previos, certificado de registro presupuestal, actas de inicio, documentos legales del municipio y su representante legal, actos administrativos y demás documentos necesarios para la conformación del expediente.
18. Dar cumplimiento a las políticas de MIPG implementadas en la asociación según decreto 1499 de 2017.
19. Presentar al supervisor del contrato constancia de pago mensual de los aportes a seguridad social en salud, pensión y ARL (Administradora de Riesgos Laborales), en los porcentajes correspondientes y entregar copia de los mismos junto con el informe que presente para revisión del supervisor

|  |  |                                     |
|--|--|-------------------------------------|
|  | <b>DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA.<br/>ASOCIACION DE MUNICIPIOS DEL OCCIDENTE<br/>ANTIOQUEÑO.</b> | Código: 200.12.04                   |
|  |  | Versión: 02                         |
|  |  | Fecha: 28/12/2020<br>Página: 4 de 9 |

20. Cumplir con las políticas de seguridad y salud en el trabajo establecidas por la entidad.

**TERCERA- DERECHOS DEL CONTRATISTA:** 1. Recibir los honorarios del contrato en los términos pactados en la Cláusula sexta del presente Contrato. 2. Tener Certificado en forma oportuna y por escrito que se cumplió con el objeto contractual, para efecto del pago. 3. Tener a disposición todo lo necesario para el normal funcionamiento del presente contrato.


**CUARTA-OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATANTE:** En virtud del presente contrato, AMOCCIDENTE se obliga a: 1). Brindar el material requerido para la ejecución del contrato. 2). Suministrar al contratista la información que posee y que sea de importancia para la ejecución contractual (documentos, información e insumos que este requiera para el desarrollo de la actividad encomendada). 3). Colaborar con EL CONTRATISTA a través de la dependencia responsable para la consecución de las fuentes de información secundarias para el desarrollo del objeto del contrato. 4). Cancelar a EL CONTRATISTA el valor de los honorarios previstos en la cláusula sexta del presente contrato, en la oportunidad y forma allí establecida. 5). Exigir a través de la Dependencia responsable la presentación de los informes, conceptos y demás trabajos que se soliciten en desarrollo del presente contrato. 6). Efectuar las retenciones de Ley y de impuesto de acuerdo a las normas vigentes y a sus posteriores modificaciones, de ser procedentes.

**QUINTA-DERECHOS DEL CONTRATANTE:** 1. Hacer uso de la cláusula de imposición de multas, la cláusula penal o cualquier otro derecho consagrado a la Entidad contratante de manera legal o contractual. 2. Hacer uso de las cláusulas excepcionales del Contrato. 3. Imponer las multas y sanciones que considere pertinentes de acuerdo a la ley

**SEXTA-VALOR Y FORMA DE PAGO:** El valor del presente contrato es la suma DIECISIETE MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS ML (\$17.700.000), los cuáles serán cancelados por AMOCCIDENTE en pagos mensuales por un valor de DOS MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS ML (\$2.950.000) con corte al 30 de cada mes, previo al recibo de Informe de actividades, cuenta de cobro, el pago al sistema integral de seguridad social en Salud y riesgos laborales, lo anterior deberá contar con informe de supervisión y recibido a entera satisfacción por parte del supervisor del contrato; se debe tener en cuenta que el contratista debe cancelar su seguridad social en la fecha máxima que le corresponde el pago y de inmediato enviar la copia de esta a la entidad contratante para que repose en su expediente.

**Parágrafo Primero:** Una vez aprobada la factura, la entidad tiene un plazo de 30 días para el pago de la misma, sin embargo, todos los pagos estarán sujetos al flujo de caja de AMOCCIDENTE.

**Parágrafo segundo:** Para efectuar los pagos, la factura o documento equivalente será recibida en AMOCCIDENTE; el contratista deberá tener en cuenta que posteriormente a su radicación deben tramitarse internamente el recibo a satisfacción mediante informe de

|   |  |                                     |
|---|--|-------------------------------------|
|  | <b>DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA.</b><br><b>ASOCIACION DE MUNICIPIOS DEL OCCIDENTE</b><br><b>ANTIOQUEÑO.</b> | Código: 200.12.04                   |
|   |  | Versión: 02                         |
|   |  | Fecha: 28/12/2020<br>Página: 5 de 9 |

supervisión, la verificación del pago de los aportes a la seguridad social, entre otros trámites internos.

**Parágrafo tercero:** Para el ultimo cobro, el contratista deberá entregar un informe final del contrato, este es un documento adicional al informe de actividades, cuenta de cobro y demás documentos necesarios para poder hacer efectivo el pago final.

**SEPTIMA-IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:** AMOCCIDENTE atenderá el pago del valor del presente contrato con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal 0009 del 02 de enero de 2025, del actual Presupuesto.


**OCTAVA-DURACIÓN Y LUGAR DE EJECUCIÓN:** EL CONTRATISTA se obliga a desarrollar las actividades descritas en el presente contrato en un Plazo de seis (06) meses, contados a partir de la firma del acta de inicio sin superar el treinta de junio de dos mil veinticinco (30/06/2025). Las actividades se desarrollarán en las instalaciones de AMOCCIDENTE.

**NOVENA-DECLARACIONES DEL CONTRATISTA:** EL CONTRATISTA hace las siguientes declaraciones: **1.** Conoce y acepta los Documentos del Proceso. **2.** Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los Documentos del Proceso y recibió de AMOCCIDENTE respuesta oportuna a cada una de las solicitudes. **3.** Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente Contrato. **4.** EL CONTRATISTA al momento de la celebración del presente Contrato no se encuentra inmerso en ninguna causal de inhabilidad, incompatibilidad para la celebración del presente contrato **5.** Está a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral y demás aportes relacionados con las obligaciones laborales. **6.** EL CONTRATISTA manifiesta que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de este contrato, no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas.

**DECIMA-SUPERVISIÓN DEL CONTRATO:** La coordinación, supervisión y vigilancia de la ejecución del presente contrato y el cumplimiento de las obligaciones derivadas del mismo estarán a cargo del Director Ejecutivo de AMOCCIDENTE, o quien este delegue.

**DECIMA PRIMERA-EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL:** Por cuanto el contratista presta el servicio objeto del contrato con plena autonomía técnica y administrativa, queda expresamente entendido que no habrá vínculo laboral entre AMOCCIDENTE y el CONTRATISTA.

**DECIMA SEGUNDA-CADUCIDAD ADMINISTRATIVA:** AMOCCIDENTE, por medio de resolución motivada, podrá declarar la caducidad o terminación de este contrato de común acuerdo con el contratista o de manera motivada, por hechos constitutivos, de incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista que afecte de manera grave y

|  |  |                   |
|--|--|-------------------|
|  | <b>DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA.<br/>ASOCIACION DE MUNICIPIOS DEL OCCIDENTE<br/>ANTIOQUEÑO.</b> | Código: 200.12.04 |
|  |  | Versión: 02       |
|  |  | Fecha: 28/12/2020 |
|  |  | Página: 6 de 9    |

directa la ejecución del contrato, de conformidad y por las causales previstas en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993 y en el artículo 90 y 91 de la Ley 418 de 1997.

**DECIMA TERCERA-EFECTOS DE LA CADUCIDAD:** La declaratoria de caducidad restituye las cosas al estado precontractual, AMOCCIDENTE podrá hacer efectiva la cláusula cuando exista un incumplimiento grave que afecte la ejecución del contrato.


**DECIMA CUARTA-CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA:** El incumplimiento de una o cualquiera de las obligaciones de este contrato por parte de EL CONTRATISTA, le acarreará una sanción pecuniaria hasta el diez por ciento (10%) del valor total del contrato, que se podrá hacer efectiva directamente por parte de AMOCCIDENTE y se tomará como pago parcial de los perjuicios causados y el ejercicio de las demás sanciones contractuales o de las acciones previstas en las leyes vigentes.

**DÉCIMA QUINTA-MULTAS:** En caso de mora o de incumplimiento *parcial* de alguna de las obligaciones contractuales, AMOCCIDENTE, mediante acto administrativo motivado, impondrá al Contratista multas sucesivas, sanciones pecuniarias equivalentes al uno por ciento (1%) del valor del contrato, por cada día de retardo en el cumplimiento de la obligación, las cuales sumadas entre sí, no podrán exceder el diez por ciento (10%) de dicho valor, cuando las actividades no avanzaren al ritmo programado o cuando se prevean que estas no van ser entregadas en el tiempo oportuno. Su cobro se efectuará descontando el valor de las mismas en los pagos parciales y/o final, según sea el caso. En el evento que no puedan ser descontadas oportunamente o no sean pagadas en el mes siguiente a su tasación por parte del CONTRATISTA, se incluirán en el acta de la liquidación efectuada, la cual prestará mérito ejecutivo, y su cobro podrá efectuarse por los medios legales previstos por la normatividad vigente en materia contractual o con cargo a la garantía de cumplimiento si se requirió constitución de la misma al contratista en favor de AMOCCIDENTE. Si el incumplimiento fuere AMOCCIDENTE, y tal incumplimiento atañe al pago del precio pactado, éste indemnizará a aquél por los perjuicios causados con intereses moratorios del uno por ciento (1%) mensual.

**Parágrafo Único.** De la imposición de las multas se informará a la Cámara de Comercio de la jurisdicción. La imposición de multas deberá agotar de manera previa el procedimiento señalado en la Ley 1474 de 2011.

**DÉCIMA SEXTA-EXCEPCIONALES:** hacen parte del presente contrato para tomar determinaciones de naturaleza legal los principios de terminación, modificación e interpretación unilaterales, en los términos consagrados en la Ley 80 de 1993 y ley 1150 de 2007.

**DÉCIMA SEPTIMA-INCOMPATIBILIDADES E INHABILIDADES:** EL CONTRATISTA, para los efectos de este contrato declara bajo la gravedad del juramento no estar incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades legales previstas en el artículo 8° de la Ley 80 de 1993.

|   |  |                                     |
|---|--|-------------------------------------|
|  | <b>DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA.<br/>ASOCIACION DE MUNICIPIOS DEL OCCIDENTE<br/>ANTIOQUEÑO.</b> | Código: 200.12.04                   |
|   |  | Versión: 02                         |
|   |  | Fecha: 28/12/2020<br>Página: 7 de 9 |

**DÉCIMA OCTAVA-CESIÓN DEL CONTRATO:** El CONTRATISTA no podrá ceder, ni subcontratar total ni parcialmente el presente contrato, ni el cumplimiento de sus obligaciones sin autorización previa y por escrito del CONTRANTE- Director Ejecutivo de LA ASOCIACIÓN.

**DÉCIMA NOVENA-GARANTIAS** para el presente proceso de selección no se exigirá garantías, ya que la Modalidad De Contratación Directa No Es Obligatoria según lo Establecido En Artículo 2.2.1.2.1.4.5. Del Decreto 1082 De 2015.

**VIGESIMA-SUSPENSIÓN TEMPORAL:** Se podrá suspender la ejecución del contrato por mutuo acuerdo en los eventos de fuerza mayor o caso fortuito, igualmente cuando a juicio de LA ASOCIACIÓN se considere necesario por causas ajenas al contratista.

**VIGESIMA PRIMERA-SOLUCIÓN DIRECTA:** Antes de acudir a la cláusula compromisoria, las diferencias de este contrato se sujetarán a los siguientes mecanismos alternativos de solución de conflictos: a) El Acuerdo; b) La transacción; c) La Conciliación; d) la amigable composición.


**VIGESIMA SEGUNDA-INDEMNIDAD DE AMOCCIDENTE.** EL CONTRATISTA, se obliga a mantener indemne AMOCCIDENTE de cualquier reclamación, demanda, acción legal, y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o bienes, ocasionados por el contratista, sus subcontratistas o dependientes durante la ejecución del objeto y obligaciones del contrato.

**Parágrafo Único:** La contratista ejecutará el presente contrato sin necesidad de cumplir horario en las instalaciones de AMOCCIDENTE, utilizará sus propias herramientas para la ejecución del mismo, no recibirá órdenes del director de Amoccidente. AMOCCIDENTE le suministrará la información requerida para ejecutar el objeto contractual y pagará sus honorarios en la forma pactada.

**VIGÉSIMA TERCERA-PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente contrato se perfecciona con la suscripción de las partes, la acreditación de encontrarse el Contratista a paz y salvo por concepto de aportes al sistema de seguridad social integral. Posteriormente para su ejecución requiere cumplir los requisitos de: a). Disponibilidad presupuestal Y registro presupuestal. b). Suscripción del acta de inicio por las partes

**VIGÉSIMA CUARTA-DOMICILIO Y NOTIFICACIONES:** Para todos los efectos del presente contrato se fija como domicilio y dirección oficial de notificaciones de las partes las siguientes:

| <b>CONTRATANTE</b>   |  |
|--|--|
| <b>ASOCIACION DE MUNICIPIOS DEL OCCIDENTE ANTIOQUEÑO-AMOCCIDENTE</b> |  |
| Dirección  | Carrera 55 N° 40ª-20 Oficina 1308 Ed. Nueva Alpujarra Medellín, Antioquia. |
| Teléfono   | 6044078070   |

|  |  |                                     |
|--|--|-------------------------------------|
|  | <b>DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA.<br/>ASOCIACION DE MUNICIPIOS DEL OCCIDENTE<br/>ANTIOQUEÑO.</b> | Código: 200.12.04                   |
|  |  | Versión: 02                         |
|  |  | Fecha: 28/12/2020<br>Página: 8 de 9 |

|                                    |  |
|------------------------------------|--|
| Correo electrónico                 | <a href="mailto:administraciondocumental@amoccidente.gov.co">administraciondocumental@amoccidente.gov.co</a><br><a href="mailto:directorejecutivo@amoccidente.gov.co">directorejecutivo@amoccidente.gov.co</a> |
| <b>CONTRATISTA</b>                 |  |
| <b>JUAN MANUEL RODRIGUEZ SERNA</b> |  |
| Dirección                          | CL 10 A SUR 55 A – 03 INT 301 Medellín, Antioquia.   |
| Teléfono                           | 3206160787   |
| Correo electrónico                 | <a href="mailto:Juan.rodriguez36@udea.edu.co">Juan.rodriguez36@udea.edu.co</a>   |

**VIGÉSIMA QUINTA-JURISDICCIÓN:** El presente contrato estará sometido en todo a la Ley Colombiana y se rige por las disposiciones pertinentes.

**VIGÉSIMA SEXTA-TERMINACIÓN MODIFICACION E INTERPRETACION UNILATERAL DEL CONTRATO:** El presente contrato podrá darse por terminado, en cualquiera de los siguientes casos: a) Por solicitud expresa de LA ASOCIACIÓN, b) Por mutuo acuerdo entre las partes, c) Por incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, d) Por vencimiento de su plazo. EL CONTRATANTE puede terminar, modificar y/o interpretar unilateralmente el Contrato, de acuerdo con los artículos 15 a 17 de la Ley 80 de 1993, cuando lo considere necesario para que el CONTRATISTA cumpla con el objeto del presente Contrato.

**VIGÉSIMA SEPTIMA-LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:** Las partes contratantes, de común acuerdo, liquidarán el presente contrato, dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la conclusión normal del contrato o la expedición del acto administrativo motivado que ordene su terminación anormal. En el acta de liquidación debidamente motivada que se levantará y suscribirá, constarán las revisiones, ajustes y recomendaciones, los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren para solucionar las eventuales diferencias surgidas y declararse las partes a paz y salvo, igualmente, de los reclamos, observaciones u objeciones se dejará constancia.

**Parágrafo.** Liquidación Unilateral: Si el Contratista no concurre a la etapa de liquidación concertada dentro del plazo señalado, o en caso de que las partes no llegaren a un acuerdo respecto del contenido de ésta, LA ASOCIACIÓN procederá, mediante acto administrativo motivado, a liquidar por sí mismo y en forma directa el contrato.

**VIGÉSIMA OCTAVA-LIMITE DE LAS OBLIGACIONES DE AMOCCIDENTE:** AMOCCIDENTE no estará obligado a asumir con recursos propios financiación alguna, derivada de los servicios prestados por el CONTRATISTA en desarrollo del presente contrato.

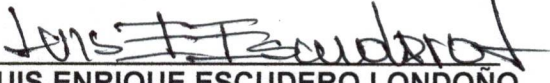
**VIGÉSIMA NOVENA-CONTRATACIÓN DIRECTA: CAPACIDAD E IDONEIDAD:** Para los efectos del Decreto 1082 de 2015 artículo 2.2.1.2.1.4.9, este contrato se celebra en consideración a que la contratista tiene experiencia e idoneidad que acredita con su perfil.

**TRIGESIMA-GASTOS:** Todos los gastos de legalización de este contrato correrán por parte de EL CONTRATISTA.



|   |  |                                     |
|---|--|-------------------------------------|
|  | <b>DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA.<br/>ASOCIACION DE MUNICIPIOS DEL OCCIDENTE<br/>ANTIOQUEÑO.</b> | Código: 200.12.04                   |
|   |  | Versión: 02                         |
|   |  | Fecha: 28/12/2020<br>Página: 9 de 9 |

**Parágrafo Único:** una vez perfeccionado el contrato deberá publicarse en la página web [www.colombiacompra.gov.co](http://www.colombiacompra.gov.co) como modalidad de contratación directa.

Para constancia se firma por las partes en Medellín a los dos días de enero de Dos Mil Veinticinco (02/01/2025), luego de leído y aceptado.

  
**LUIS ENRIQUE ESCUDERO LONDOÑO**  
 CC. 98.500.554  
 Director Ejecutivo – Amoccidente

  
**JUAN MANUEL RODRÍGUEZ SERNA**  
 CC. 1.039.625.330  
 Contratista

| Proyectó   | Revisó   | Aprobó   |
|--|--|--|
| <br>Edis Alejandra Monsalve Monsalve –<br>Contratista De apoyo Contratación | <br>Dr. Luis Enrique Escudero<br>Londoño - Director Ejecutivo | <br>Dr. Luis Enrique Escudero Londoño -<br>Director Ejecutivo |